



2018-00287

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

PROCESO:	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – “ANI”
DEMANDADO:	PARRISH & CIA en liquidación e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – “INVIAS”
RADICADO:	08001353-008-2018-00287-00

Leído el anterior informe secretarial, el Despacho observa que efectivamente en la parte resolutive del auto de fecha 12 de mayo de 2023 donde se ordenó decretar la cancelación de la inscripción de la demanda, se indicó erróneamente que se levantara la inscripción de la demanda de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N°040-242704 y 040-295415, siendo las matrículas inmobiliarias correctas No. N°040-242704 y No. 040-295416, tal y como lo manifiesta el apoderado judicial de la parte demandada, por lo que por procedencia se dará aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 12 de mayo de 2023, que decreto la cancelación de la inscripción de la demanda, el cual quedara así:

“PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°040-242704 y 040-295416, medidas que fueron comunicadas por oficio No 614 del 19 de marzo de 2019. Oficiese en tal sentido.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto Notificado por estado de fecha 12 de abril de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2fcd87cc740eb038e178b93e390d0edd51f2ff1ef3eb8177166a8bc6d7d3a2**

Documento generado en 11/04/2024 03:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>